

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00773-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Bogotá, D.C., 21 OCT. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Elimine de la parte introductoria el contrato de compraventa dado que no corresponde a la clase de proceso que pretende.
2. Excluya pretensiones 4 y 5 no son propias de éste proceso.
3. Separe mes a mes los cánones de arrendamiento.
4. Determínese de forma clara la causal por la que se solicita la restitución del inmueble, dado que no se expresa de forma nítida este punto, ni se hace la correspondiente justificación legal que ampare su derecho.
5. Determine linderos especiales y generales del inmueble a restituir.
6. Indique la clase de proceso que pretende ya que el abreviado no está consagrado en la actual legislación.
7. En los fundamentos de derecho se invoca el derogado Código de Procedimiento Civil.
8. Indique la ciudad de las direcciones físicas de notificaciones de demandante, demandado y apoderado.
9. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr